

11	5,950.00
12	9,800.00
13	19,600.00
14	21,100.00

* Nivel 9 de base

En forma complementaria, los servidores públicos podrán percibir los importes máximos arriba señalados, de conformidad con las disposiciones emitidas para tales efectos.

ARTÍCULO 46.- Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con la autorización de la Secretaría.

Los Órganos de Gobierno de las entidades no podrán crear nuevas plazas o modificar su plantilla laboral sin autorización previa de la Secretaría.

ARTÍCULO 47.- La Secretaría al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la Ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado directamente ante la propia Secretaría, quien valorará y resolverá lo conducente en el marco de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 48.- Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes autorizadas por la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal.

Los Órganos de Gobierno de las Entidades no podrán crear nuevas plazas o modificar su plantilla laboral sin autorización previa de la Secretaría.

La Secretaría podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos, en razón de la disponibilidad financiera que se tenga.

ARTÍCULO 49.- Para la autorización de modificaciones en los Manuales de Organización de Dependencias y Entidades que impliquen crecimientos en la estructura organizacional y/o en la plantilla de personal, se requerirá previamente el análisis y validación por parte de la Secretaría.

La Contraloría no autorizará modificaciones en la estructura organizacional dentro de los Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades, sin antes verificar que se cuente con fuente de financiamiento a largo plazo con la Secretaría.

ARTÍCULO 50.- El gasto en Servicios Personales de las Entidades deberá ser congruente con la asignación de recursos estatales prevista en el presente Decreto y será comprometido conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las Entidades deberán realizar los ajustes a su plantilla de personal que sean requeridos para que el gasto en Servicios Personales financiado con el subsidio estatal corresponda a su presupuesto asignado para tal efecto en 2017.

Dichos ajustes deberán aplicarse preferentemente en áreas no sustantivas e incorporar criterios de costo-beneficio que redundan en economías presupuestales a corto plazo.

ARTÍCULO 51.- Las Entidades deberán aplicar el Tabulador vigente en el Gobierno del Estado para sus plantillas financiadas con subsidios estatales y/o ingresos propios.

No deberán cubrirse prestaciones adicionales a las aplicadas en la Administración Pública Centralizada.



La Secretaría y la Contraloría se coordinarán con las Entidades para implementar este proceso, así como para definir lineamientos para establecer los niveles tabulares aplicables en cada Entidad.

La Secretaría iniciará un proceso gradual para procesar las nóminas de las Entidades que lo hacen en sus propias estructuras administrativas. Con este propósito la secretaría esta facultada para seleccionar bajo criterios de eficiencia y costo-beneficio, las Entidades que deberán incorporarse a este proceso.

Capítulo III De los Materiales y Suministros y Servicios Generales

ARTÍCULO 52.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo, y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago respetando los calendarios para el efecto autorizados.

ARTÍCULO 53.- Las Dependencias y Entidades, deberán apearse a las disposiciones establecidas tratándose de erogaciones relacionadas con:

- Combustibles
- Alimentación de personas
- Publicidad, propaganda, publicaciones especiales
- Pago de viáticos y gastos de camino
- Gastos menores, de ceremonias y de orden social
- Contratación de asesorías, estudios e investigaciones y capacitación
- Gastos de transportación terrestre y aérea
- Uso de vehículos oficiales
- Telefonía, telecomunicación, televisión por cable o vía satélite
- Arrendamientos, mobiliarios, inmobiliarios y financieros.
- Adquisición de vehículos.

Capítulo IV De las Adquisiciones y la Obra Pública

ARTÍCULO 54.- Para los efectos de lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, las Dependencias y Entidades se ajustarán a lo siguiente:

MILES DE PESOS			
RANGO DE PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MAXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRA ADJUDICARSE MEDIANTE
De	A		
0	2,000	75	220
2,001	4,000	90	260
4,001	7,000	110	350
7,001	10,000	130	450
10,001	14,000	150	650
14,001	28,000	170	850
28,001	40,000	180	950
40,001	65,000	190	1,050

65,001	105,000	220	1,300
105,001	180,000	240	1,500
180,001	320,000	270	1,800
320,001	500,000	310	2,000
500,001	y más	350	2,500

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 55.- Con fundamento en lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, los montos máximos por asignación directa, por concurso a tres contratistas y licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año 2017 para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

I.- Para Obra Pública

UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN					
ADJUDICACIÓN DIRECTA		POR INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS		LICITACIÓN PÚBLICA	
DE	A	DE	A	DE	A
0	10,000	10,001	25,000	25,001	y más

II.- Para servicios relacionados con las obras públicas:

UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN					
ADJUDICACIÓN DIRECTA		POR INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS		LICITACIÓN PÚBLICA	
DE	A	DE	A	DE	A
0	4,000	4,001	10,000	10,001	y más

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 56.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2017, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán aplicar los siguientes lineamientos:

I.- Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la Federación y con los Municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que corresponda, conforme a los términos de los Convenios respectivos;



II.- Las Dependencias y Entidades deberán abstenerse de suscribir o promover la suscripción de convenios con el Gobierno Federal u otras instancias, que comprometan recursos estatales superiores a su disponibilidad presupuestal;

III.- Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados. Para ello se llevarán a cabo las adecuaciones que resulten necesarias, siempre que no contravengan lo establecido en los convenios correspondientes;

IV.- Los programas de ejecución directa que presenten rezagos importantes podrán ser cancelados parcialmente para apoyar otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten posibilidades de aprovechar recursos adicionales, derivados de convenios federales;

V.- Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nivel de obra, así como aquellas asignaciones que habiendo sido incorporadas al Presupuesto, no cuenten con la disposición de recursos complementarios, ya sea aportaciones de particulares y la contraparte federales o municipales;

VI.- Las Dependencias y Entidades no iniciarán obras que consideren mezclas de recursos, hasta contar con los convenios respectivos y sean captados recursos derivados de los mismos.

La observancia de esta disposición es sin perjuicio de la obligación del Estado de iniciar por sí solo las obras que consideren mezclas de recursos, en aquellos casos que se trate de la atención de necesidades urgentes de la población o en casos de emergencia;

VII.- En las acciones de ejecución directa, las Dependencias y Organismos no podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados, salvo con autorización de la Secretaría;

VIII.- En la asignación de calendarios, tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Municipios;

IX.- El trámite de transferencias del gasto de inversión se suspenderá a finales del mes de septiembre, por lo que oportunamente se deberán hacer las previsiones de modificaciones que requieran las Dependencias. Para la disposición de los saldos de las obras, se estará a lo dispuesto en la fracción VI del presente artículo;

X.- A finales del mes de septiembre se hará un pre-cierre del gasto de inversión. Aquellas obras que se detecten sin ejercicio de recursos serán canceladas y sus recursos reasignados a la atención de programas prioritarios, con aquellas excepciones que determine la Secretaría;

XI.- En el caso de obras a realizarse mediante aportaciones estatales y municipales, sus recursos serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan;

XII.- Para el pago de servicios profesionales en la formulación de estudios y proyectos, supervisión de obra y otros aspectos relacionados con los mismos, se podrá disponer de gastos indirectos de hasta el 3.0 % (tres por ciento) del monto asignado por obra; y

XIII.- La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano coordinará la integración del Banco de Proyectos de Inversión que sustentará las propuestas de gasto en materia del Capítulo 6000 Inversión Pública.

ARTÍCULO 57.- Las Dependencias y Entidades bajo ninguna circunstancia podrán iniciar obras que no cuenten con la autorización correspondiente a través de la emisión de un oficio de autorización específico.

Para tal efecto, deberán presentar ante la Secretaría el expediente técnico de inversión para obtener el oficio de autorización, con el cual tramitarán la liberación de los recursos asignados a cada proyecto.

En el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar los recursos necesarios en los términos del presente Decreto y conforme a las disponibilidades presupuestales, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias ambientales o de otra naturaleza.

ARTÍCULO 58.- En tanto no se cuente con la información definitiva de los programas de inversión que la Federación llevará a cabo en el Estado de Sonora, la Secretaría en coordinación con las Dependencias Ejecutoras, podrá modificar la distribución de los presupuestos asignados a efecto de estar en condiciones de aprovechar de la mejor manera posible los recursos Estado-Federación.

De igual forma, la Secretaría podrá autorizar cambios en la programación de las obras, cuando correspondan a causas de carácter técnico, financiero y/o de prioridad de gobierno.

Capítulo V De los Subsidios y Subvenciones

ARTÍCULO 59.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y subvenciones que con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades se prevén en este Decreto.

Los Titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y subvenciones, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que estos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades que reciban recursos estatales deberán prever en reglas de operación o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen subsidios, la obligación de reintegrar a la Secretaría los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestales que se realicen durante el ejercicio para un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas.

Los subsidios y subvenciones cuyos beneficiarios sean los gobiernos municipales se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos Ayuntamientos.

Los subsidios cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a municipios, se considerarán devengados hasta que sean identificados dichos beneficiarios y los recursos sean puestos a su disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en las demás disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reducir, suspender o terminar la ministración de los programas, subsidios y transferencias, cuando las dependencias o entidades no cumplan con lo previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 60.- Los Subsidios y Subvenciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, propaganda, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

I.- Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio. Se deberá de establecer su elegibilidad bajo criterios de equidad;

II.- En su caso, prever montos máximos por beneficiario o por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos o porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y comunidades, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

III.- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;

IV.- Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

V.- Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;

VI.- En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;

VII.- Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

VIII.- Garantizar la oportunidad y temporalidad en su otorgamiento;

IX.- Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden; y

X.- Remitir a la Secretaría un análisis sobre las acciones que se llevarán a cabo para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

Título Cuarto De la Información, la Evaluación y la Transparencia

Capítulo I De la Evaluación Programática, el Control de Gestión y del Avance Financiero del Ejercicio Presupuestal.

ARTÍCULO 61.- La Secretaría, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, operará un sistema de control y evaluación presupuestal para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del ejercicio del gasto público y del presupuesto. La propia Secretaría establecerá las normas, criterios y lineamientos relativos a la organización, funcionamiento y requerimientos de dicho sistema.

Las dependencias y entidades tendrán la obligación de cumplir con los requerimientos de información que demande el sistema.



ARTÍCULO 62.- La Secretaría efectuará el seguimiento y la evaluación financiera y programática del gasto público, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Contraloría.

ARTÍCULO 63.- La Contraloría, en ejercicio de las facultades que en materia de control de gestión le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias y entidades de la Administración Pública el ejercicio del Gasto Público, así como el cumplimiento de los programas operativos congruentes con el presente Decreto, para lo cual tendrá amplias facultades para vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 64.- El Instituto Sonorense de la Mujer deberá de examinar y verificar el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública, en materia de programas de equidad de género, que éstas cumplan los programas y las metas que se hayan propuesto, emitiendo en caso de ser necesario, una recomendación para que la Secretaría aplique las medidas conducentes para aquellas dependencias y entidades omisas.

Capítulo II De los Informes de los Ejecutores del Gasto

ARTÍCULO 65- Los ejecutores de gasto presentaran, conforme a la normatividad vigente informes mensuales y trimestrales que contengan el reporte del avance presupuestal financiero y programático de los programas autorizados en su presupuesto, así como la información complementaria en los términos que establece la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 66- Las dependencias y entidades que reciban directamente recursos de origen federal, social, privado o de organismos internacionales, deberán informarlos mensualmente a la Secretaría dentro de su estructura de ingreso global, diferenciando ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros. Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico.

En caso de incumplimiento la Secretaría se reservará la facultad de seguir otorgando las ministraciones posteriores.

ARTÍCULO 67.- Los titulares de las Entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, serán directamente responsables de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a la Secretaría y a la Contraloría, para los efectos que señala la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Capítulo III De la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados

ARTÍCULO 68.- Durante el año 2017, las diferentes etapas del ciclo presupuestario se alinearán, de manera gradual y creciente, de acuerdo al modelo de Presupuesto basado en Resultados, en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable. Dicho ciclo presupuestario se compone de: Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación y Rendición de cuentas.

ARTÍCULO 69.- La Secretaría emitirá los Lineamientos Generales para la Implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados, analizará la normatividad vigente y, en su caso, propondrá las reformas legislativas que precisen para consolidar la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

ARTÍCULO 70.- Los Lineamientos Generales para la Implementación del Modelo Presupuesto basado en Resultados establecerán los principios y criterios de implementación del modelo; los alcances de las acciones a realizar durante el año 2017; las dependencias responsables con su respectivo ámbito de acción; las modalidades de implementación y los factores críticos de éxito. Estos lineamientos regirán los avances de la implementación en las siete etapas del ciclo presupuestario citadas en el Artículo 68.

ARTÍCULO 71.- Sin detrimento de que durante la implementación del modelo de Presupuesto basado en Resultados se potencien sus alcances, los Lineamientos Generales establecerán los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, conforme a lo siguiente: la planeación consistirá en la alineación de los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021; la programación considerará la revisión y autorización, en su caso, de estructuras programáticas, la definición de programas presupuestarios, la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados; la presupuestación tomará en cuenta los resultados de los programas para la asignación de recursos; el ejercicio tendrá por objetivo la mejora en la gestión y de la calidad del gasto; el seguimiento incluirá la elaboración de informes de resultados y monitoreo de indicadores; la evaluación identificará oportunidades de mejora de los programas, con apego a la normatividad aplicable; y la rendición de cuentas incluirá la elaboración de informes con los resultados definitivos de los programas. El enfoque de avance en la implementación será gradual.

ARTÍCULO 72.- Será responsabilidad de la Secretaría diseñar, conducir y coordinar la estrategia de implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados, escuchando la opinión de las diferentes instancias involucradas, con apego al marco jurídico aplicable.

Capítulo IV De la Transparencia

ARTÍCULO 73.- Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 74.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTÍCULO 75.- El presente Decreto será publicado en el portal de transparencia del Gobierno del Estado, así como aquella información de índole presupuestaria cuya publicidad sea prevista por disposiciones de carácter general.

Título Quinto De las Reasignaciones de Recursos

Capítulo Único De las Reasignaciones de Recursos



ARTÍCULO 76.- El Ejecutivo del Estado reducirá las asignaciones previstas en los artículos precedentes en los montos y conceptos siguientes:

Inversiones Financieras y Otras Provisiones por \$40'000,000.00 (Son: Cuarenta millones de pesos, 00/100 m.n.),

Transferencias a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura por \$109'100,752.00 (Son: Ciento nueve millones cien mil setecientos cincuenta y dos pesos, 00/100 m.n.),

Transferencias y gasto de operación a cargo de la Secretaría de Salud Pública por \$10'000,000.00 (Son: Diez millones de pesos, 00/100 m.n.),

En Estudios y Proyectos vinculados a Asociaciones Público Privadas y de Servicios a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano por \$50'000,000.00 (Son: Cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.),

En presupuesto para Inversiones en Infraestructura correspondiente a los capítulos 4000 Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas y capítulo 6000 Inversiones Públicas, por \$337'000,000.00 (Son: Trescientos treinta y siete millones de pesos 00/100 m.n.).

ARTÍCULO 77.- Con las reducciones establecidas en el artículo precedente, el Ejecutivo del Estado efectuará ampliaciones presupuestales a los conceptos que se enlistan a continuación:

Ampliación al Subsidio destinado al Instituto Tecnológico de Sonora por \$15'000,000.00 (Son: Quince millones de pesos, 00/100 m.n.),

Apoyo extraordinario para el Instituto Tecnológico de Hermosillo por \$1'670,000.00 (Son: Un millón seiscientos setenta mil pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación al Subsidio estatal a la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado por \$5'250,000.00 (Son: Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación al Subsidio del Instituto Sonorense de Cultura para la realización del Festival Alfonso Ortiz Tirado por \$14'000,000.00 (Son: Catorce millones de pesos, 00/100 m.n.),

Asignaciones para un programa integral para la realización de actividades culturales, cívicas, deportivas y de esparcimiento en el municipio de Bácum por \$6'000,000.00 (Son: Seis millones de pesos, 00/100 m.n.),

Ayuda para la operación de la Burbuja Museo del Niño hasta por \$5'000,000.00 (Son: Cinco millones de pesos, 00/100 m.n.),

Apoyo extraordinario para el Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Agua Prieta por \$1'000,000.00 (Son: Un millón de pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación al presupuesto del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por \$118'597,752.00 (Son: Ciento dieciocho millones quinientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos, 00/100 m.n.),

Asignación para un programa especial de apoyo a los municipios del Río Sonora por \$6'300,000.00 (Son: Seis millones trescientos mil pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación a la Secretaría de Salud Pública para implementar una campaña permanente de esterilización canina por \$10'000,000.00 (Son: Diez millones de pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación a la Secretaría de Salud Pública para apoyar la adquisición de una clínica móvil para la detección de cáncer de mama, a efectos de otorgarla en comodato a la Asociación George Papanicolaou de Cajeme, por un importe de \$800,000.00 (Son: Ochocientos mil pesos, 00/100 m.n.),

Subvención al programa especial Peso x Peso para la seguridad de la Costa de Hermosillo por \$3'000,000.00 (Son: Tres millones de pesos, 00/100 m.n.),

Subvención a la Fundación PRODUCE a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura por \$5'000,000.00 (Son Cinco millones de pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación al Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora por \$2'283,000.00 (Son: Dos millones doscientos ochenta y tres mil pesos, 00/100 m.n.),

Subsidio para el Centro Regional Turístico y de Negocios en Navojoa por \$1'000,000.00 (Son: Un millón de pesos, 00/100 m.n.),

Subvención para la realización del evento Canacindra Expocar por \$200,000.00 (Son: Doscientos mil pesos, 00/100 m.n.),

Subvención para financiar un Foro Internacional de la Juventud a cargo del Instituto Sonorense de la Juventud por \$5'000,000.00 (Son Cinco millones de pesos, 00/100 m.n.),

Apoyo a los programas de capacitación de los trabajadores a cargo del Instituto de Capacitación, Competitividad y Relaciones Laborales para el Estado de Sonora por \$6'500,000.00 (Son Seis millones quinientos mil pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación para fortalecer la infraestructura y equipamiento de los servicios periciales a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado por \$60'000,000.00 (Son: Sesenta millones de pesos, 00/100 m.n.),

Asignación para la integración de un Fondo Estatal para la ejecución de infraestructura urbana y rural a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano por \$115'500,000.00 (Son: Ciento quince millones quinientos mil pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación para obras de rehabilitación y/o construcción de vialidades, en diversos tramos de las calles 12 sur, 20 sur y 28 sur de la Costa de Hermosillo por \$40'000,000.00 (Son: Cuarenta millones de pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación para la Construcción de un Centro Deportivo en el Plantel Hermosillo V del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora por \$20'000,000.00 (Son: Veinte millones de pesos, 00/100 m.n.),

Para la construcción de los parques Johnson y Lázaro Cárdenas, se amplía el presupuesto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano en \$5'000,000.00 (Son: Cinco millones de pesos, 00/100),

Reasignación para la construcción de cancha deportiva en la Colonia Militar del Municipio de San Ignacio Río Muerto por \$4'000,000.00 (Son: Cuatro millones de pesos, 00/100 m.n.),

Asignación para la pavimentación con concreto asfáltico del camino a microondas, entre Carretera Federal No 15 y Ejido Tecobampo por \$12'500,000.00 (Son: Doce millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.),

Asignación para estabilización riego en la calle 17 de san Ignacio Río Muerto por \$28'000,000.00 (Son: Veintiocho millones de pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación para la obra de un puente peatonal en la Calle Kino y Antonio Caso en Cajeme por \$8'000,000.00 (Son: Ocho millones de pesos 00/100 m.n.),

Ampliación para obra de pavimentación en Bulevar Manlio Fabio Beltrones Rivera en municipio de Guaymas por \$30'000,000.00 (Son: Treinta millones de pesos 00/100 m.n.),

Apoyo al Municipio de Imuris para la adquisición de un terreno donde se construirá una planta tratadora de agua por \$1'000,000.00 (Son: Un millón de pesos 00/100 m.n.),

Asignación a la Secretaría de Educación y Cultura, para prevenir la discriminación, a través del otorgamiento de intérpretes en Lengua de Señas Mexicana (LSM), a personas con sordera o con alguna discapacidad auditiva, que impida su derecho a la educación, por \$1,500,000.00 (Son: un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.),

Reasignación para la construcción de Cancha Deportiva en la Colonia Las Haciendas del Municipio de Cajeme, por \$4,000,000.00 (Son: Cuatro millones de pesos 00/100 m.n.),

Asignación a la Procuraduría de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, en atención a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por: \$5,000,000.00 (Son: Cinco millones de pesos 00/100), y

Apoyo para el fortalecimiento financiero del Municipio de San Ignacio Río Muerto, por: \$5,000,000.00 (Son: Cinco millones de pesos 00/100).

ARTÍCULO 78.- Las economías presupuestales que obtenga el Gobierno del Estado provenientes de la aplicación de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, se aplicarán en la atención de requerimientos adicionales del sector educativo, en el fortalecimiento del balance operativo, así como en la disminución de pasivos, preferentemente los que deriven de los sectores prioritarios de salud, educación y seguridad social.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2017, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 14 de diciembre de 2016. C. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU, DIPUTADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- C. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. TERESA M. OLIVARES OCHOA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.

APÉNDICES

APÉNDICE A	Dependencias y Unidad Responsable	I
APÉNDICE B	Programas Presupuestarios por Fuente	IX
APÉNDICE C	Finalidad, Función y Subfunción	XII
APÉNDICE D	Partida Genérica	XVI
APÉNDICE E	Plazas del Magisterio Federal y Estatal	XX
APÉNDICE F	Tabuladores Magisterio Federalizado	XXI
APÉNDICE G	Créditos que integran la Deuda Pública	XXXVI
APÉNDICE H	Clasificación Programática	XXXVII
APÉNDICE I	Partidos Políticos	XXXVIII
APÉNDICE J	Matrices de Indicadores de Resultados	XXXIX



DISTRIBUCIÓN POR DEPENDENCIA Y UNIDAD RESPONSABLE APÉNDICE A

DEPENDENCIA / UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
H. CONGRESO DEL ESTADO	794,469,613.00
CAMARA DE DIPUTADOS	314,990,553.72
CONTRALORIA INTERNA	9,429,521.13
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION	172,140,257.75
OFICIALIA MAYOR	297,909,280.40
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	981,402,248.00
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO	5,682,531.96
CENTRALES DE ACTUARIOS EJECUTORES Y NOTIFICADORES	10,324,134.19
CENTROS DE JUSTICIA ALTERNATIVA	21,148,884.08
INSTITUTO DE LA JUDICATURA SONORENSE	14,561,293.76
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	664,067,896.11
OFICIALIA MAYOR	71,386,516.44
PRESIDENCIA	18,287,100.31
SALAS MIXTAS	43,933,529.38
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	24,748,591.68
TRIBUNALES REGIONALES DE CIRCUITO	92,425,601.97
VISITADURIA JUDICIAL Y CONTRALORIA	14,836,168.12
EJECUTIVO DEL ESTADO	234,755,480.00
COORDINACION DE ASESORES	9,880,579.88
COORDINACION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	59,702,053.99
COORDINACION EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL	44,327,607.44
COORDINACION GENERAL DE AYUDANTIA, LOGISTICA Y SEGURIDAD	17,881,258.16
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	5,655,554.34
OFICINA DE LA REPRESENTACION DE SONORA EN EL D.F.	1,917,930.58
OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL	35,771,307.81
SECRETARIA PARTICULAR	16,171,814.39
SECRETARIA TECNICA DEL EJECUTIVO	43,447,373.61
SECRETARIA DE GOBIERNO	423,491,568.00
CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL	14,466,593.47
COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y	40,302,300.00
CONSEJO ESTATAL DE POBLACION	8,343,609.86
COORDINACION EJECUTIVA DE RELACIONES PUBLICAS Y EVENTOS	33,392,856.13
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTAL	28,000,793.51
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS	5,922,202.56
DIRECCION GENERAL DE ATENCION A MIGRANTES INTERNACIONALES	18,805,547.87
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	3,877,428.98
DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS	11,731,678.85
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL	79,886,240.67
DIRECCION GENERAL JURIDICA	5,218,469.17
DIRECCION GRAL. DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO	11,830,854.74
INSTUTO SONORENSE DE LA MUJER	32,968,360.00
SECRETARIA	63,440,458.42
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES PRIORITARIOS	10,084,724.58
SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO, MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	12,047,372.87
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE GOBIERNO	9,042,050.83
UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL	34,130,225.49

C O P I A
 Sistema Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



SECRETARIA DE HACIENDA	1,741,332,613.27
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL I	17,666,591.08
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL II	22,379,021.71
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL III	9,945,691.91
COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO	127,629,495.77
COORDINACION EJECUTIVA DE AUDITORIA FISCAL	160,946,519.62
COORDINACION EJECUTIVA DE VERIFICACION AL COMERCIO EXTERIOR	64,129,506.66
COORDINACION GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION Y	162,978,296.35
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	72,357,157.20
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS	4,148,504.85
DIRECCION GENERAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	52,799,255.96
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	25,606,601.77
DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FONDOS	19,609,642.31
DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO	4,174,486.05
DIRECCION GENERAL DE ORIENTACION Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	8,260,561.18
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION	9,992,927.86
DIRECCION GENERAL DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTAL	14,885,216.68
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION DE INVERSIONES PUBLICAS	7,998,833.29
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS CONVENIDOS	2,018,452.38
DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION	357,396,697.65
FIDEICOMISO PUENTE COLORADO	8,100,000.00
FONDO ESTATAL DE MODERNIZACION DEL TRANSPORTE	218,159,690.00
INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA	125,575,056.71
PROCURADURIA FISCAL	17,389,584.89
PROGRESO FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO	16,277,090.00
SECRETARIA	71,718,347.48
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES	5,038,130.00
SUBSECRETARIA DE INGRESOS	19,964,881.26
SUBSECRETARIA DE PLANEACION DEL DESARROLLO	13,676,068.88
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS	75,206,405.59
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	25,303,898.18
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL	183,967,477.00
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y NORMATIVIDAD	4,040,707.22
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTAL	20,066,187.89
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL	33,857,475.39
DIRECCION GENERAL DE CONTRALORIA SOCIAL	9,425,483.65
DIRECCION GENERAL DE EVALUACION Y CONTROL DE OBRA PUBLICA	35,976,427.51
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION E INTEGRACION	5,531,924.76
DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATOS	5,746,335.72
DIRECCION GENERAL DE ORGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA	8,721,829.91
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL	15,893,039.90
SECRETARIA	9,845,593.91
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLOGICO	34,862,471.14
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	657,001,576.00
COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA	221,143,529.00
COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA	140,708,710.00
COORDINACIÓN ESTATAL DEL FAIS	1,534,100.00
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	21,339,658.55

II

DIRECCION GENERAL DE ENLACE INSTITUCIONAL	2,585,877.53
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	144,903,322.77
DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	5,869,501.92
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES	29,199,074.68
DIRECCION GENERAL DEL PROGRAMA CRESER	34,589,800.88
INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD	28,256,428.00
SECRETARIA	19,327,788.25
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	3,243,464.60
SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ENLACE INSTITUCIONAL	3,495,748.68
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS	804,571.14
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	16,478,476,417.00
BIBLIOTECA PUBLICA JESUS CORRAL RUIZ	7,646,834.00
CENTRO REGIONAL DE FORMACION DOCENTE E INVESTIGACION EDUCATIVA	15,774,732.00
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA	341,549,598.00
COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE SONORA	331,467,422.00
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE	274,235,048.00
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PROFESIONAL DOCENTE	9,907,993.78
COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS	2,354,161.68
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIO A	9,278,554.11
COORDINACION GENERAL DE SALUD Y SEGURIDAD ESCOLAR	6,244,004.65
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	18,412,989.46
DIRECCION GENERAL DE ATENCION CIUDADANA	2,558,537.45
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ELEMENTAL	746,744,967.03
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	237,389,429.76
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA	1,648,512,212.15
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA	2,073,057,512.00
DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA	19,888,065.32
DIRECCION GENERAL DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO	7,395,510.80
DIRECCION GENERAL DE INTERCAMBIOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES	66,343,418.65
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	11,116,333.72
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	26,088,961.30
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES	26,410,079.36
DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA EDUCATIVA	5,863,783.43
DIRECCION GENERAL DE VINCULACION Y PARTICIPACION SOCIAL	2,526,790.90
EL COLEGIO DE SONORA	57,467,997.00
INSTITUTO DE BECAS Y ESTIMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA	81,748,263.00
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA	37,107,171.00
INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA	270,423,617.00
INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA	235,038,512.31
INSTITUTO DE INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA DEL ESTADO DE	1,899,510.00
INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA	145,611,655.00
INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS	102,355,499.00
INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA	409,915,317.00
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CAJEME	57,491,182.00
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CANANEA	19,523,910.00
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO	16,772,569.00
MUSEO DEL CENTRO CULTURAL MUSAS	11,641,665.00
MUSEO SONORA EN LA REVOLUCION	3,904,970.00
RADIO SONORA	25,873,410.00

III



SECRETARIA	39,218,781.95
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA	8,261,904,849.00
SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA	122,338,964.42
SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	9,658,763.67
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	30,661,029.78
TELEVISORA DE HERMOSILLO SA DE CV	138,356,423.00
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS	4,077,945.61
UNIDAD DE ENLACE Y COMUNICACION SOCIAL	4,865,574.50
UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO	3,526,208.21
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA	27,006,977.00
UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA	317,177,383.00
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ETCHOJOA	5,131,892.00
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE GUAYMAS	12,642,343.00
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HERMOSILLO	54,354,559.00
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES	30,497,044.00
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PUERTO PEÑASCO	7,264,557.00
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO	10,039,070.00
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUR DE SONORA	32,211,865.00
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	4,796,294,925.39
CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES	1,431,352.00
COM. EST. DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS ESTADO DE	7,224,416.51
COMISION DE ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE SONORA	265,686.00
COMISION ESTATAL DE BIOETICA	101,358.00
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA	64,937.00
DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	82,992.00
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	284,390.00
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL	274,198.00
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION SECTORIAL	116,773.00
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD	40,120.00
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO	73,160.00
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	79,429.00
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	73,053.00
FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD	2,000,000.00
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA	1,641,176.70
REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL SALUD SONORA	630,000,000.00
SECRETARIA	34,052,156.52
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA	3,372,604,538.39
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA *** DIF - SONORA	670,624,038.00
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	62,689,884.56
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD	12,419,737.71
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS	85,389.00
UNIDAD DE ENLACE DE COMUNICACION SOCIAL	66,140.00
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	6,304,652,739.41
COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE	86,245,416.00
CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA	431,991,645.11
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	16,117,742.17
DIRECCION GENERAL DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS	8,215,137.25
DIRECCION GENERAL DE EJECUCION DE OBRAS	16,515,999.05

IV



DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y EVALUACION	3,954,706.30
DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS E INGENIERIA	11,429,996.67
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE	34,636,319.54
DIRECCION JURIDICA	3,290,202.35
INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1,370,004,347.00
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA	332,571,825.00
PROCURADURIA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA	16,771,370.00
SECRETARIA	10,391,041.32
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	28,860,009.04
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	3,927,329,782.61
TELEFONIA RURAL DE SONORA	6,327,200.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	441,873,236.99
COMISION DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA	4,447,570.00
COMISION DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA	179,816,125.00
COMISION DE MEJORA REGULATORIA DE SONORA	4,264,914.06
COMISION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE SONORA	41,977,308.00
CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	3,855,045.00
CONSEJO PARA LA PROMOCION ECONOMICA DE SONORA	64,610,885.00
CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE LA REGULACION DEL BACANORA	1,425,000.00
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	17,553,131.61
DIRECCION GENERAL DE COMERCIALIZACION	4,937,910.19
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MANUFACTURERA	2,939,648.89
DIRECCION GENERAL DE MINERIA	6,838,323.16
DIRECCION GENERAL DE SECTORES TECNOLOGICOS	3,435,856.02
DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO	2,064,543.35
DIRECCION GENERAL DE VINCULACION	4,468,451.96
DIRECCION GENERAL OPERATIVA	1,383,906.17
FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE SONORA	42,130,100.00
IMPULSOR-FIDEICOMISO	23,784,540.00
OFICINA DEL TITULAR DE LA SECRETARIA	13,532,655.38
SISTEMA DE PARQUES INDUSTRIALES	4,455,699.00
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	6,576,402.62
SUBSECRETARIA DE IMPULSO A LA COMERCIALIZACION	4,641,236.01
UNIDAD JURIDICA	2,733,985.57
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA	1,259,611,185.00
COMISION ESTATAL DEL AGUA	411,123,542.00
COORDINACION PLAN MAESTRO DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUR DE	3,539,606.08
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO AGRICOLA	30,612,697.89
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO GANADERO	56,310,854.99
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y CAPITALIZACION AL CAMPO	163,366,139.26
DIRECCION GENERAL DE FORESTAL Y FAUNA DE INTERES CINEGETICO	15,828,459.08
DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA	62,228,031.32
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y EVALUACION	22,549,633.40
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS	22,981,115.12
FONDO DE OPERACION DE OBRAS SONORA SI	416,790,252.00
FONDO REVOLVENTE SONORA	9,426,000.00
INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA	13,571,500.00
SECRETARIA	18,977,315.85

V



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA	2,614,025.33
SUBSECRETARIA DE GANADERIA	5,022,583.29
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA	4,669,429.39
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	1,174,121,527.57
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SONORA	22,257,873.48
DELEGACION REGIONAL EN CABORCA	6,338,352.03
DELEGACION REGIONAL EN CIUDAD OBREGON	7,881,698.44
DELEGACION REGIONAL EN NOGALES	3,910,612.76
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	4,956,355.51
DIRECCION GENERAL DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO Y JUSTICIA	84,899,619.66
DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS	199,203,194.73
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO	3,630,463.73
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL INVESTIGADORA	443,867,974.71
DIRECCION GENERAL DE PROCESOS	1,503,295.44
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO	70,112,240.89
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES	62,525,514.33
DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACION Y POLITICA CRIMINAL	15,879,172.11
FISCALIA ESPECIALIZADA PARA INVESTIGAR HECHOS CORRUPCION	61,306,988.96
PROCURADURIA	48,127,371.24
SUBPROCURADURIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS	5,090,575.17
SUBPROCURADURIA DE CONTROL DE PROCESOS	47,571,178.67
SUBPROCURADURIA IMPLEMENTADORA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	55,309,433.07
UNIDAD CENTRAL DE AGENTES ESPECIALES DEL MINISTERIO PUBLICO	10,980,788.38
UNIDAD ESPECIALIZADA EN PROCURACION DE JUSTICIA PARA	12,210,391.15
VISITADURIA GENERAL	6,558,433.11
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	2,170,409,875.90
CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA	54,022,980.00
COORDINACION ESTATAL DE TECNOLOGIA Y ESTUDIOS	361,877,617.15
COORDINACION ESTATAL DE VINCULACION	35,382,655.67
COORDINACION GRAL. DEL SISTEMA EST. DE INFORMACION SOBRE	7,506,039.94
DIR. GRAL. DEL INST. DE TRATAMIENTO Y DE APLICACION DE MEDIDAS P/	113,017,896.57
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, EVALUACION Y CONTROL	24,357,771.29
DIRECCION GENERAL DE EJECION PENAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	48,590,173.58
DIRECCION GENERAL DE POLICIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	403,197,934.05
DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO	602,160,343.87
DIRECCION GENERAL JURIDICA	4,460,591.12
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	37,572,475.00
POLICIA PROCESAL	29,116,378.51
SECRETARIA	94,610,642.44
UNIDAD DE ENLACE CON EL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE APOYO P/LA	354,536,376.71
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	50,673,555.00
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	50,673,555.00
SECRETARIA DEL TRABAJO	133,578,841.00
DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	21,847,415.20
DIRECCION GENERAL OPERATIVA DEL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO	13,672,049.13
JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA	69,835,496.79
SECRETARIA	24,154,697.42

VI

SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD	3,292,747.46
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO	776,435.00
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	38,103,000.00
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	38,103,000.00
COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	36,650,200.00
COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	36,650,200.00
INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUE	30,364,011.00
INSTITUTO DE SONORENSE DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA	30,364,011.00
DESARROLLO MUNICIPAL	7,271,621,181.00
ACONCHI	924,884.00
AGUA PRIETA	7,500,000.00
ARIZPE	1,750,000.00
ATIL	14,000,000.00
BACERAC	1,850,000.00
BAVIACORA	1,500,000.00
CABORCA	4,095,434.00
CANANEA	1,000,000.00
CARBO	2,000,000.00
CONVENIO ESTADO-MUNICIPIO	216,497,000.00
CUCURPE	500,001.00
CUMPAS	9,000,000.00
FRONTERAS	500,000.00
GRAL. PLUTARCO E. CALLES	12,264,000.00
GRANADOS	1,000,000.00
GUAYMAS	8,000,000.00
HUACHINERA	1,040,000.00
HUATABAMPO	3,000,000.00
HUEPAC	500,000.00
IMURIS	8,000,000.00
MAGDALENA	1,000,000.00
MAZATAN	4,403,434.00
NACO	9,500,000.00
NACORI CHICO	1,500,000.00
NAVOJOA	31,000,000.00
NOGALES	27,792,000.00
ONAVAS	2,000,000.00
OPODEPE	2,000,000.00
OQUITOA	300,000.00
PARTICIPACION A MUNICIPIOS	6,788,184,179.00
PUERTO PEÑASCO	33,370,000.00
QUIRIEGO	1,400,000.00
SAN FELIPE DE JESUS	1,750,000.00
SAN LUIS RIO COLORADO	51,974,000.00
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	2,000,000.00
SANTA ANA	4,700,000.00
SANTA CRUZ	4,000,000.00
SOYOPA	3,000,000.00

VII



TEPACHE	500,000.00
URES	4,326,249.00
VILLA HIDALGO	2,000,000.00
DEUDA PUBLICA	4,003,894,765.47
DEUDA PUBLICA	4,003,894,765.47
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA	364,382,147.00
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PART. CIUDADANA	364,382,147.00
UNIVERSIDAD DE SONORA	907,561,672.00
UNIVERSIDAD DE SONORA	907,561,672.00
CONSEJO CIUDADANO TRANSPORTE PUBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE S	10,600,000.00
CONSEJO CIUDADANO TRANSPORTE PUBLICO SUSTENTABLE	10,600,000.00
CONSEJERIA JURIDICA	134,177,073.00
COMISION IMPLEMENTADORA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	15,573,917.69
DEFENSORIA PUBLICA	45,699,359.51
DESPACHO DEL CONSEJERO	72,903,795.80
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE	5,828,413,016.00
DIRECCION GENERAL ISSSTESON	5,828,413,016.00
TOTALES	56,451,879,944.00





**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR FUENTE FINANCIERA
APÉNDICE B**

EJE RECTOR / PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	FUENTE FINANCIAMIENTO					TOTALES
	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS ESTATALES	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS FISCALES	
E1 SONORA EN PAZ Y TRANQUILIDAD	67,500,000.00	13,222,627.00		4,720,567,928.33	1,047,485,185.59	5,848,775,740.92
ACTIVIDADES DERIVADAS DEL TRABAJO LEGISLATIVO				794,469,613.00		794,469,613.00
ACTIVIDADES PROPIAS DEL PODER JUDICIAL				43,933,529.38		43,933,529.38
ATENCIÓN A LA JUVENTUD		3,195,838.00			25,060,490.00	28,256,428.00
CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO				118,083,416.84	34,190,071.00	152,273,487.84
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD				5,178,028.88	2,330,013.06	7,508,039.94
DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA					402,485,147.00	402,485,147.00
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA				301,339,058.62	45,161,239.49	346,499,298.11
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA LABORAL				21,166,748.42	2,987,949.00	24,154,697.42
FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL TRABAJO		10,026,689.00		27,080,482.00		37,107,171.00
FORTALECIMIENTO DEL TRABAJADOR Y SEGURIDAD LABORAL					776,435.00	776,435.00
INFRAESTRUCTURA PARA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	67,500,000.00				10,000,000.00	77,500,000.00
MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD				291,806,894.97	62,729,481.74	354,536,376.71
PERSECUCIÓN DEL DELITO				725,938,514.83	111,127,393.93	837,065,908.76
PROCURACIÓN DE JUSTICIA				1,338,475,280.29	44,291,168.00	1,382,766,448.29
PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS				41,282,854.96	20,024,124.00	61,306,978.96
PROTECCIÓN CIVIL				22,460,929.49	11,689,296.00	34,150,225.49
PROTECCIÓN JURÍDICA A LOS SONORENSES Y SUS BIENES				188,173,704.00	24,019,272.23	212,192,976.23
READAPTACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL				491,549,596.15	223,628,644.29	715,178,240.44
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FISCAL Y LABORAL BUROCRÁTICA				135,267,987.99	7,088,479.00	142,356,466.99
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL				174,363,280.51	19,925,981.85	194,289,262.36
E2 SONORA Y CIUDADES CON CALIDAD DE VIDA	1,776,448,413.50	422,087,083.00		2,863,123,872.68	777,601,914.05	5,839,261,283.23
APROVECHAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DEL AGUA		270,640,024.00		80,000,000.00	86,496,570.00	437,138,594.00
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO				23,678,905.51	29,263,393.96	52,942,299.47
INFRAESTRUCTURA CARRETERA	22,744,618.00			446,472,196.00	100,000,000.00	571,216,713.00
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	161,001,200.00			200,000,000.00	36,200,000.00	400,201,200.00
INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS	1,592,702,695.50			1,746,154,399.00	110,270,113.00	3,448,127,207.50
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		10,615,176.00		61,130,240.00	31,271,370.00	103,016,786.00
MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES		140,424,383.00			4,259,240.00	144,683,623.00
MOVILIDAD Y TRANSPORTE COMPETITIVO Y SUSTENTABLE				103,975,359.28	159,420,650.28	263,396,009.54
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL				26,027,418.89	1,918,576.83	27,945,995.72
SERVICIOS Y SEGURIDAD EN LA RED CARRETERA ESTATAL		407,500.00		130,336,130.00	1,900,000.00	132,643,630.00
VIVIENDA DIGNA				44,349,225.00	213,600,000.00	257,949,225.00
E3 ECONOMÍA CON FUTURO	67,000,000.00	31,896,800.00		483,205,760.36	332,108,883.16	814,212,463.52
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS				13,328,201.56	5,226,324.99	18,554,526.55
FOMENTO Y PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y ACUÍCOLA				327,251,730.00	81,448,161.00	408,699,891.00
FORTALECIMIENTO DEL SECTOR MINERO				5,491,272.53	1,347,050.63	6,838,323.16
IMPULSO AL TURISMO Y PROMOCIÓN ARTESANAL					52,616,125.00	52,616,125.00
INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	67,000,000.00			60,000,000.00		127,000,000.00
PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR PRIMARIO		1,040,840.00			12,530,860.00	13,571,500.00
PROMOCIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO		30,856,180.00		33,981,441.50	157,784,989.65	222,602,591.15
REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR				43,173,134.77	20,958,371.89	64,129,506.66

IX

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



E4 TODOS LOS SONORENSES TODAS LAS OPORTUNIDADES	589,051,586.50	6,670,867,266.00		20,721,740,872.85	2,739,616,414.72	30,721,476,140.07
ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN DEL PACIENTE					265,686.00	265,686.00
ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDADES				4,566,478.68	24,832,596.00	29,199,074.68
ATENCIÓN A MIGRANTES				17,337,015.87	1,468,532.00	18,605,547.87
ATENCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO				296,396.37		296,396.37
BECAS Y APOYOS PARA LA EDUCACIÓN		700,000.00		81,048,263.00		81,748,263.00
CALIDAD EFECTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD				7,125,077.21	3,731,910.00	10,856,987.21
CÁNCER EN LA MUJER				413,046.52		413,046.52
ATENCIÓN MÉDICA PRIMER NIVEL				886,552,217.77		886,552,217.77
CULTURA PARA TODOS		4,243,308.00		190,435,226.00		194,678,534.00
DEPORTE Y RECREACIÓN (CULTURA FÍSICA Y DEPORTE)		5,000,000.00			85,708,710.00	90,708,710.00
DESARROLLO INTEGRAL DE FAMILIAS EN SITUACIÓN VULNERABLE		93,672,621.00		206,461,551.00	362,018,654.00	662,172,826.00
DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS					24,702,300.00	24,702,300.00
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO SOCIAL				23,637,044.53	3,964,057.00	27,601,101.53
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE EDUCATIVAS		10,930,700.00		138,890,087.95	165,838,476.00	315,659,263.95
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE SALUD				29,653,680.52	4,515,249.00	34,168,929.52
EDUCACIÓN BÁSICA DE CALIDAD E INCLUYENTE		6,813,640.00		12,492,261,088.26	243,252,600.00	12,742,327,328.26
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE CALIDAD E INCLUYENTE		63,289,493.00		1,127,010,768.43	4,000,000.00	1,194,300,261.43
EDUCACIÓN PARA ADULTOS CON IGUALDAD		16,412,266.00		85,943,213.00		102,355,499.00
EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD PARA EL DESARROLLO		312,372,199.00		627,813,785.00	907,561,672.00	1,847,747,656.00
EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR UNIVERSITARIA		29,801,817.00		87,508,864.00		117,310,681.00
EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO				8,607,503.78	3,200,000.00	11,807,503.78
FINANCIAMIENTO EDUCATIVO		182,245,643.00		88,177,974.00		270,423,617.00
FOMENTO A LA VIVIENDA DE LAS FAMILIAS MÁS NECESITADAS					21,143,529.00	21,143,529.00
FORMACIÓN DOCENTE		33,249,275.00		217,563,969.31		250,813,244.31
IMPULSO AL DESARROLLO INTEGRAL PARA ABATIR LA DESIGUALDAD				16,342,377.33	26,702,803.00	43,045,180.33
INFRAESTRUCTURA CULTURAL		25,000,000.00			2,000,000.00	2,000,000.00
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		285,476,113.00		25,000,000.00		50,000,000.00
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		192,897,638.39		704,912,004.00	335,000,000.00	1,325,388,117.00
INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA		85,677,835.11				192,897,638.39
INFRAESTRUCTURA SOCIAL				732,360,818.00	423,900,000.00	1,241,938,653.11
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO				15,308,649.41	7,861,423.72	23,170,073.13
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE ATENCIÓN A LA SALUD				642,281,285.71	211,505.00	642,492,790.71
PREVENCIÓN CONTRA LA OBESIDAD				21,704,215.18		21,704,215.18
PREVENCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS				102,566,340.15		102,566,340.15
PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA				7,134,859.86	1,208,750.00	8,343,609.86
ATENCIÓN MÉDICA SEGUNDO NIVEL		83,723,266.00		1,947,692,034.04	86,926,962.00	2,118,342,264.04
SALUD DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA				4,607,430.44		4,607,430.44
SALUD MATERNA Y PERINATAL				12,776,028.02		12,776,028.02
SEGURIDAD SOCIAL		5,828,413,016.00				5,828,413,016.00
VACUNACIÓN UNIVERSAL				33,322,627.03		33,322,627.03
ATENCIÓN MÉDICA TERCER NIVEL				134,408,952.48		134,408,952.48
ES GOBIERNO EFICIENTE, INNOVADOR, TRANSPARENTE Y CON SENSIBILIDAD SOCIAL	2,000,000,000.00	16,627,090.00	78,697,436.00	9,133,211,740.86	1,730,220,953.71	12,968,657,219.57
ACCIONES DE APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA				52,461,167.93	48,601,817.55	101,062,985.48
ACTIVIDADES DE APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO				90,271,069.39	27,699,030.00	117,970,119.39
ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		16,527,090.00		458,972,157.06	401,023,110.30	876,522,357.36

X



ADMINISTRACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO				18,490,367.88	33,137,389.75	51,627,757.61
APORTACIONES A MUNICIPIOS				2,173,695,973.00		2,173,695,973.00
DESARROLLO Y DIRECCIÓN DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL				2,565,574.50	2,366,140.00	4,931,714.50
DEUDA PÚBLICA	2,000,000,000.00			1,183,605,913.03	820,288,852.44	4,003,894,765.47
DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INGRESOS				429,435,871.21	169,061,068.17	598,496,939.38
DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.				45,046,110.59	26,872,236.89	71,718,347.48
MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				351,537,844.45	10,339,772.70	361,877,617.15
MODERNIZACIÓN DEL MARCO REGULATORIO				19,972,647.14	14,889,824.00	34,862,471.14
PARTICIPACIÓN CIUDADANA				25,834,708.80	10,027,724.51	35,862,433.31
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS			78,697,435.00	4,060,553,512.00	3,500,000.00	4,142,750,947.00
PROCESO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO				216,550,520.03	130,638,551.87	347,189,071.70
REGULACIÓN EN MATERIA DE BIENES Y CONCESIONES				2,369,955.35	636,729.73	3,006,685.08
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA				1,848,326.52	31,338,706.00	33,187,034.52
ES GOBIERNO PROMOTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO		32,170,000.00		5,615,817.69	131,812,279.00	169,498,096.69
IGUALDAD DE GÉNERO				2,006,208.21	34,488,360.00	36,494,568.21
PROCURACIÓN DE JUSTICIA HACIA LAS MUJERES				3,509,609.48	1,248,264.00	4,757,873.48
PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA		32,170,000.00			59,425,455.00	91,595,455.00
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS					36,650,200.00	36,650,200.00
TOTALES	4,500,000,000.00	7,186,770,866.00	78,697,435.00	37,927,366,012.77	6,758,045,630.23	56,461,879,944.00

x





DISTRIBUCIÓN POR FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN APÉNDICE C

FINALIDAD	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	IMPORTE
GOBIERNO	LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	794,469,613.00
		FISCALIZACIÓN	230,780,422.52
		Total LEGISLACIÓN	1,025,250,035.52
	JUSTICIA	IMPARTIR JUSTICIA	1,070,178,803.00
		PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1,406,192,445.26
		RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	715,178,240.44
		DERECHOS HUMANOS	36,650,200.00
		Total JUSTICIA	3,228,199,688.70
	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	GUBERNATURA	234,755,480.00
		POLÍTICA INTERIOR	131,884,691.81
		PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	51,627,757.61
		FUNCIÓN PÚBLICA	59,312,712.70
		ASUNTOS JURÍDICOS	147,281,446.29
		ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	364,382,147.00
		POBLACIÓN	27,149,157.73
		TERRITORIO	5,922,202.56
		OTROS	29,415,220.00
		Total COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1,051,730,815.70
	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	ASUNTOS FINANCIEROS	49,566,981.40
		ASUNTOS HACENDARIOS	1,196,292,380.76
		Total ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,245,859,362.16
	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	POLICÍA	403,197,934.05
		PROTECCIÓN CIVIL	234,130,225.49
		OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	1,052,033,701.41
		Total ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,689,361,860.95
	OTROS SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	248,052,930.78
		OTROS	32,382,463.38
	Total OTROS SERVICIOS GENERALES	125,197,710.29	
Total GOBIERNO			8,646,034,867.48

XII



DESARROLLO SOCIAL	PROTECCIÓN AMBIENTAL	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	34,600,000.00
		OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	103,016,786.00
	Total PROTECCIÓN AMBIENTAL		137,816,786.00
	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	URBANIZACIÓN	4,007,429,711.44
		DESARROLLO COMUNITARIO	514,474,821.44
		ABASTECIMIENTO DE AGUA	455,648,342.00
		VIVIENDA	221,143,529.00
		SERVICIOS COMUNALES	3,954,706.30
		DESARROLLO REGIONAL	486,203,852.47
	Total VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		5,688,864,962.65
	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	814,336,835.99
		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	3,889,699,990.91
		GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	206,415.00
		RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	112,051,683.49
	Total SALUD		4,796,294,925.39
	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	DEPORTE Y RECREACIÓN	140,708,710.00
		CULTURA	168,805,124.00
		RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	164,229,833.00
	Total RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		473,743,667.00
	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	13,720,260,078.60
		EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1,212,264,726.00
		EDUCACIÓN SUPERIOR	2,388,184,640.31
		POSGRADO	57,467,997.00
		EDUCACIÓN PARA ADULTOS	102,355,499.00
		OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	897,858,308.09
	Total EDUCACIÓN		18,378,391,249.00
	PROTECCIÓN SOCIAL	INDÍGENAS	40,302,300.00
		OTROS GRUPOS VULNERABLES	90,423,862.88
		OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	5,828,413,016.00
	Total PROTECCIÓN SOCIAL		5,969,139,178.88
	OTROS ASUNTOS SOCIALES	OTROS ASUNTOS SOCIALES	240,984,036.67
	Total OTROS ASUNTOS SOCIALES		240,984,036.67
Total DESARROLLO SOCIAL			35,675,024,805.39

XIII



DESARROLLO ECONÓMICO	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	228,536,827.99
		ASUNTOS LABORALES GENERALES	130,286,093.54
	Total ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		358,822,921.53
			358,822,921.53
	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	AGROPECUARIA	408,699,891.00
		ACUACULTURA, PESCA Y CAZA	13,571,500.00
		HIDROAGRÍCOLA	30,301,200.00
	Total AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA		452,572,591.00
	TRANSPORTE	TRANSPORTE POR CARRETERA	367,208,144.54
		OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	257,265,848.99
	Total TRANSPORTE		624,473,993.53
	COMUNICACIONES	COMUNICACIONES	6,327,200.00
	Total COMUNICACIONES		6,327,200.00
	TURISMO	TURISMO	179,816,125.00
Total TURISMO		179,816,125.00	
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	DESARROLLO TECNOLÓGICO	34,862,471.14	
	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	3,855,045.00	
Total CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		38,717,516.14	
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	5,880,699.00	
	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	143,867,539.46	
Total OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS		149,748,238.46	
Total DESARROLLO ECONÓMICO		1,810,478,585.66	

C O P I A
 Botellín Ordóñez V.
 Secretario de Gobierno
 Archivo (B) Estado